

PERSONAS ORIENTADORAS COMUNITARIAS

Las **personas orientadoras comunitarias** son integrantes de la comunidad universitaria (alumnado, personal académico y administrativo) que colaboran con la estrategia en contra de la violencia de género a título voluntario y que reciben una capacitación y seguimiento periódico en materia de igualdad de género, no discriminación y violencia de género.

Realizan las siguientes actividades: proporcionar información sobre los mecanismos de atención en la Universidad sobre situaciones relacionadas con violencia de género (qué hacer, cómo y a dónde acudir en caso de querer levantar una queja por violencia de género, incluida la posibilidad de acudir ante las oficinas del Subsistema Jurídico y la DDUIAVG).

En ese sentido, las **personas orientadoras comunitarias**:



Saber que la Defensoría únicamente atiende al alumnado, personal académico y personal administrativo. Todas las demás personas que no sean de la comunidad universitaria podrán acudir a la Unidad de Apoyo Jurídico.

Conocer de manera general el Estatuto de la Defensoría y el Protocolo del Subsistema Jurídico.

Saber que la Defensoría únicamente atiende al alumnado, personal académico y personal administrativo. Todas las demás personas que no sean de la comunidad universitaria podrán acudir a la Unidad de Apoyo Jurídico.

Ser el enlace o puente de canalización entre la comunidad universitaria y la Defensoría o las Oficinas Jurídicas de los Planteles.

Brindar información sobre las rutas de atención de la Defensoría o la Oficina Jurídica del Plantel, para presentar una queja.

Canalizar de inmediato a las usuarias que les indiquen una situación de VG

Una vez identificada una persona en situación de víctima, hacer el primer contacto y canalizar inmediatamente para no crear intermediación entre la persona y el dispositivo de presentación de la queja (revictimización).

Realizar una escucha activa y empática ante la situación manifestada.

Deben estar informadas de que existen los procedimientos disciplinarios o de investigación administrativa y alternativos. Sin embargo, deben saber que estos procedimientos serán explicados por abogadxs de la Defensoría y/o la Oficina Jurídica del Plantel, por lo que las dudas que tengan, deberán ser planteadas ante los abogadxs.

Indicar que lxs abogadxs de la Defensoría y/o la Oficina Jurídica del Plantel, les proporcionarán asesoría jurídica sobre los procedimientos externos a la Universidad cuando sea procedente.

Deben informarles que los procedimientos disciplinarios y de investigación administrativa y las sanciones se encuentran establecidas en el estatuto general y contratos colectivos de trabajo. Lxs abogadxs de la Defensoría y la Oficina Jurídica del Plantel les indicarán cuales son.

Informar a las personas en situación de víctima que el trámite de las quejas y el seguimiento de las mismas, serán tratadas directamente con la Defensoría y la Oficina Jurídica del Plantel, de conformidad con el principio de confidencialidad.

Aclarar que la función de las POC´s pueden ser el primer contacto, por lo que corresponderá informar y canalizar de manera oportuna.

En el supuesto de que las personas en situación de víctima, soliciten que la POC´s las acompañen en el procedimiento y trámite de la queja, será únicamente como observadora.

Manejar la información con suma discreción para evitar poner en riesgo a la persona en situación de víctima.



Solicitar información sobre los hechos que vivió la persona y de los que se presume violencia de género.

Calificar o desestimar, como hechos de violencia de género, la información que recibe.

No deberá pedirle detalles de la situación, no nombres para evitar revictimizar a la persona cuando es atendida por la abogada y debe narrar de nueva cuenta los hechos.

Externar cualquier juicio de valor sobre la situación.

No proporcionar ningún tipo de asesoría u orientación jurídica sobre los procedimientos formales (disciplinario, de investigación administrativa y aviso de sanción o rescisión) que generen falsas expectativas sobre los mismos y sus resultados.

Proporcionar información sobre los procedimientos alternativos, así como externar alguna valoración u opinión sobre la viabilidad del mismo en el caso concreto.

Brindar asesoría jurídica sobre procedimientos externos a la Universidad.

Señalar un resultado concreto (sanción) dentro de la queja (generar expectativa).

Preguntar por el avance del caso o su resultado (principio de confidencialidad).

No pueden fungir como representantes de las personas en situación de víctima, o intervenir en los procesos de queja.

No podrán intervenir, opinar o tener una participación directa en las etapas del procedimiento de queja.

No difundir información y/o datos personales a los que tengan acceso.

Por favor, **informar siempre a la persona de primer contacto** si alguien siente que no se le está atendiendo bien.

Comunicarse a las líneas directas de la Defensoría.

Siempre hay una abogada y psicóloga de guardia.

L-V 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:30 hrs.

Asuntos en particular con la Coordinación del Área de Género.

55 41 61 60 48

con 40 líneas

Marca 1 para Derechos Universitarios
Marca 2 para Género